

REFUTANDO LAS FALACIAS
DE SEÚL ÁLVARES
POR LORENZO LUÉVANO

SA: El púlpito no es ordenado en el Nuevo testamento.

Los instrumentos Musicales no son ordenados en el Nuevo testamento.

REFUTACIÓN: Estas premisas mal representan la cuestión. Si he de ser identificado como “anti instrumental”, debe entonces representarse correctamente mi posición. El instrumento no puede ser incluido en razón de SOLAMENTE “no ser ordenado”. Si reducimos la cuestión al simple hecho de “no ser ordenado”, entonces NADA sería autorizado. Los instrumentos no son ordenados, tampoco son ordenados los de la tribu de Judá para el sacerdocio, ¿qué conclusión tendrá, si se sigue con la lógica de nuestro hermano? Basta con sustituir la palabra “púlpito” con “la tribu de Judá”, y entonces se notará el error del caso. Luego, la cuestión no es la simple negación de “no ser ordenado”. Representarlo así, es representarlo erradamente.

SA: Si se predica con púlpito, el predicador no está dejando de predicar.

Si se canta con instrumentos musicales, el cantante no está dejando de cantar.

REFUTACIÓN: Si se come “pan dulce” en la cena del Señor, el que lo hace no deja de “comer”. El “pan dulce” no está ordenado en la cena del Señor, como el instrumento no está ordenado en el Nuevo Testamento. No obstante, si se canta con instrumento, el cantante no está dejando de cantar, entonces el que come “pan dulce” en la cena del Señor, tampoco deja de “comer”. Este ejemplo muestra lo absurdo de las premisas que representan mal el asunto en consideración.

SA: El púlpito no altera la predicación.

Los instrumentos musicales no alteran el canto.

REFUTACIÓN: Si los instrumentos no alteran el canto, como el púlpito no adultera la predicación, entonces el “pan dulce” tampoco altera el “comer” la cena del Señor. Si hay alguna manera en que el “pan dulce” altere el “comer” la cena del Señor, de esa misma manera el instrumento musical altera el canto.

SA: *El mandamiento es predicar, el púlpito es una herramienta de apoyo.*

El mandamiento es cantar, los instrumentos musicales son herramientas de apoyo.

REFUTACIÓN: Si el instrumento musical es un apoyo para cantar, como lo es el púlpito para predicar, entonces la tribu de Judá lo es para sacrificar. Lo que impida que la tribu de Judá sea apoyo para sacrificar, es lo mismo que impide que el instrumento sea apoyo para cantar.

SA: *El púlpito no es necesario para predicar.*

Los instrumentos musicales no son necesarios para cantar.

REFUTACIÓN: La cuestión no es si son “necesarios” o no. La cuestión es si pueden ser añadidos al mandamiento. Por ejemplo, con la tribu de Judá, o con la tribu de Leví, puedes sacrificar, así como puedes hacer melodía cantando, como puedes hacer melodía tocando. Con ambas cosas puedes hacer melodía, como con ambas tribus puedes sacrificar. No obstante, ¿cuál de los dos elementos están incluidos en el mandamiento de cantar y de sacrificar? En el mandamiento de hacer melodía, puedes hacerlo cantando, o tocando, o ambas, pero, ¿cuál de los dos elementos están incluidos en el mandamiento? Llevar la cuestión a lo “necesario” es equivocarse voluntariamente.

SA: *El púlpito no es obligatorio para predicar.*

Los instrumentos musicales no son obligatorios para cantar.

REFUTACIÓN: Una tribu es obligatoria, o la de Leví, o la de Judá, pero no las dos. Un instrumento es obligatorio para hacer melodía cantando, o el piano, o el corazón, pero no ambos. ¿Cuál de estos dos elementos incluye el mandamiento?

SA: *No hay casos bíblicos que demuestren aborrecimiento de parte de Dios por el uso del púlpito.*

No hay casos bíblicos que demuestren aborrecimiento de parte de Dios por el uso de los instrumentos musicales.

REFUTACIÓN: No hay caso bíblico de “aborrecimiento” de la tribu de Judá para servir al altar. De hecho, “nada Moisés habló” con respecto a la tribu de Judá en cuanto al sacerdocio. Sin embargo, no podía servir al altar. Así mismo, todo lo que dice el Nuevo Testamento en cuanto a hacer melodía para alabar a

Dios, lo dice con respecto al canto, y todo lo que dice el Nuevo Testamento en cuanto al instrumento, lo dice sobre el “corazón”. Sobre instrumentos mecánicos “nada... habló”. Luego, los instrumentos musicales para alabar a Dios, están tan autorizados como lo está la tribu de Judá para el sacerdocio.

SA: *La palabra "predicar" no hace exclusión al uso de un púlpito.*

La palabra "cantar" no hace exclusión al uso de instrumentos musicales.

REFUTACIÓN: La palabra “cantar” hace referencia a un hecho, a un acto, como la palabra “predicar”. La palabra “tocar” hace referencia al instrumento musical, ¿qué acción incluyó el mandamiento? ¿“Cantar” y “tocar”? Si “nada... habló” el Nuevo Testamento con respecto a tocar un instrumento para cantar alabanzas, entonces está excluido.

SA: *CONCLUSIÓN ANTI-STRUMENTAL:*

“El púlpito representa una excepción general, luego, no se comete pecado por predicar con púlpito, o sin él. [...] incluir instrumento musical para hacer melodía, adultera el mandamiento, es pecado.”

DEFENSA: La conclusión es totalmente bíblica y racional. Las premisas del pro instrumental, son falaces, mal representando la cuestión. Lo que mal se representa, evita que se trate el argumento original, y así, nunca hace nada al argumento original. La posición “instrumental” es equivocada.

Una vez que respondí a las falacias de Seúl Álvarez, él publicó otro artículo titulado, **“Supuestas falacias de Seúl Álvarez de acuerdo a la opinión de Lorenzo Luévano”**, el cual pretendía ser una respuesta a las objeciones anteriores. A continuación voy a refutar también dicho artículo:

SA: *Hay una gran cantidad de predicadores, sean anti-instrumentales o instrumentales que hacen uso del púlpito para predicar. Al hacerlo, desde luego no lo consideran pecado, pues de lo contrario no lo harían.*

RESPUESTA: Esto no dice nada nuevo. Todo predicador sabe que el púlpito es un elemento accidental en la predicación, mismo que puede o no estar presente para llevarla a cabo. Sin embargo, usted debe tener en cuenta, estimado lector, que la cuestión no es, si el púlpito es o no pecado, o si el tal está o no autorizado. La cuestión bajo consideración es, si el púlpito es paralelo con los “instrumentos musicales” que muchos usan para cantar a Dios. Desde luego, la falacia salta a la vista en semejante analogía equivocada, pues la naturaleza

accidental que el púlpito tiene en la predicación, en nada es paralela a la naturaleza que tiene el instrumento cuando es tocado. Es imposible negar que con el instrumento musical se puede tener melodía, sin cantar. Y no se puede afirmar que se tiene enseñanza con el púlpito, sin predicar. Estas diferencias esenciales hacen imposible que ambos sean análogos. Por lo que, pretender hacerlos análogos, es un garrafal error. Así que, si decimos que no es pecado predicar con púlpito, lo hacemos porque el púlpito no predica, no produce nada cuando lo hacemos. El instrumento musical, por su parte, al usarlo, produce melodía aparte de la melodía que se produce cuando se canta. Negar que se trata de dos melodías, es negar lo obvio, lo evidente. Si nuestro amigo Seúl no logra ver su falacia con estas evidentes y esenciales diferencias entre un púlpito y un instrumento musical, no lo hará sin hacer caso omiso a la realidad.

SA: Por otro lado, conocemos la postura anti-instrumental respecto a los instrumentos musicales. Los argumentos presentados para prohibir el uso de los instrumentos musicales, e incluso considerarlos pecado, se pueden aplicar de igual manera al uso del púlpito para predicar.

RESPUESTA: No es verdad, no se puede aplicar el mismo criterio. Por ejemplo, en el Antiguo Testamento se mandó el uso de instrumentos musicales (cfr. 2 Crónicas 29:25; Salmo 150:3ss) pero, ¿dónde se mandó el púlpito? En Nehemías 8:4 encontramos la palabra “púlpito” pero, ¿se mandó su uso? El texto hace evidente el uso accidental del mismo, pues, se hizo, aunque no se mandó, ni su uso, ni su fabricación. Bíblicamente hablando, entonces, un púlpito y un instrumento musical, no son análogos, sea como elementos accidentales, o como elementos esenciales. En el Antiguo Testamento el instrumento, al ser mandado, fue esencial, mientras que el púlpito existe incidentalmente. Luego nos remitimos al Nuevo Testamento. Es verdad que ni el púlpito, ni el instrumento musical son “mandados”. Pero, la cuestión no es esta, sino la naturaleza de los mismos. El púlpito es incidental, el instrumento musical no. Esta diferencia esencial entre ambos, hace posible que el púlpito pueda estar presente o no en la predicación, pues siempre se hace una sola y misma cosa, se predica. El instrumento musical, por su parte, produce melodía sin que se tenga que cantar; por lo que, al cantar con el instrumento musical, no se hace una y la misma cosa, se hacen DOS cosas. Se canta y se toca, son dos acciones, son dos melodías. ¡No se puede decir que solamente se canta! Cuando alguien solamente toca, ¡no se puede decir que también canta! Son dos acciones, y así, dos melodías. Entonces, dado que al predicar con púlpito, se hace una y

la misma cosa, es decir, se predica, entonces nunca será paralelo con el instrumento musical. Hacer tal comparación es una falacia.

SA: Sin embargo, la primera opinión presentada por Lorenzo Luévano ante el uso del púlpito es: "El púlpito representa una excepción general". No se puede esperar más. Siendo él el autor del criterio: "AL AÑADIR ALGO QUE UN MANDAMIENTO NO INCLUYA, SE COMETE PECADO", es de esperarse que también tenga derecho de poner sus excepciones.

RESPUESTA: ¿Qué prueba Seúl al decir, “no se puede esperar más”? Nada. El que yo diga una verdad sobre determinado artículo, no deja de ser una verdad por ser yo quien la diga. Lo cual es otra falacia. Para que Seúl tenga algo de razón, debe mostrar por qué el púlpito no es un elemento de excepción general, sino esencial. Yo puedo probar con la Biblia que el púlpito es un elemento de excepción general:

1. Es del todo cierto que se predicó sin púlpito. Cuando se hizo esto, se hizo una y la misma cosa, se predicó (Nehemías 2:18)
2. Es del todo cierto que se predicó con púlpito. Cuando se hizo esto, se hizo una y la misma cosa, se predicó (Nehemías 8:4)
3. Luego, el púlpito es un elemento de excepción general, pues cuando se usa para predicar, o cuando no, siempre se hace una y la misma cosa, se predica.

¿No se puede usar el mismo criterio para el instrumento musical? NO:

1. Es del todo cierto que se tocó un instrumento, cuando se hace esto, se hace una y la misma cosa, se toca (1 Samuel 16:23)
2. Es del todo cierto que se tocó y se cantó (1 Samuel 18:6), cuando se hace esto, se hacen dos cosas. No se hace una y la misma cosa, sino dos cosas diferentes.
3. Luego, el instrumento musical no es un elemento excepcional, pues cuando se toca y se canta, no se hace una y la misma cosa.

SA: En un comentario realizado en una publicación del uso del púlpito, un servidor hizo un paralelismo entre algunas características compartidas entre el uso del púlpito al predicar y el uso de instrumentos musicales al cantar. Derivado de este, Lorenzo Luévano hizo una publicación en donde intenta refutar cada uno de los argumentos presentados.

RESPUESTA: Sin embargo, todas esas comparaciones, encabezan palabras más que incluyó Seúl en su publicación. Si tales comparaciones no tienen el propósito de desvirtuar mis palabras, ¿qué propósito tienen? Luego, lo que un servidor hizo, fue exponer que tales comparaciones, eran falacias a la luz de la cuestión tratada en mis palabras. El que se hagan comparaciones de elementos que comparten ciertas características, para probar que los tales gozan de la misma naturaleza en cuanto a su autorización o no en el Nuevo Testamento, es sofistería. La falacia existe por el propósito de hacer tales comparaciones. ¿Refuta Seúl mi exposición? No lo hace, la ignora por completo.

SA: *Si usted leyó la publicación, puede notar que hace por completo a un lado la cuestión del uso del púlpito al predicar y se dedica a atacar el argumento del uso de los instrumentos al cantar.*

RESPUESTA: Si usted lee mis objeciones que hice a tal documento, notará que es falso. No hago a un lado el púlpito, solamente incluyo una premisa más a las que ya ha redactado Seúl, para mostrar que la conclusión con la suma de tales premisas, no es correcta. Por ejemplo, un escritor hace el siguiente silogismo: *Dado que Dios es amor, y el amor es ciego, Dios no tomó en cuenta el pecado de Salomón y David, cuando tomaron varias mujeres.* Yo incluyo una tercera premisa, mostrando que si tal es el caso, entonces ¡Dios debe ser ciego! Si el amor es ciego, entonces Dios debe ser ciego. No estoy ignorando alguna de sus premisas, estoy añadiendo una que expone el error en la conclusión del escritor. Hice lo mismo con las premisas de Seúl. ¿Para qué incluir todas las premisas, si su conclusión ya fue probada falsa? No tiene sentido, y para muestra, un botón:

SA: *Si se predica con púlpito, el predicador no está dejando de predicar.
Si se canta son instrumentos musicales, el cantante no está dejando de cantar.*

REFUTACIÓN: Si se come “pan dulce” en la cena del Señor, el que lo hace no deja de “comer”. El “pan dulce” no está ordenado en la cena del Señor, como el instrumento no está ordenado en el Nuevo Testamento. No obstante, si se canta con instrumento, el cantante no está dejando de cantar, entonces el que come “pan dulce” en la cena del Señor, tampoco deja de “comer”. Este ejemplo muestra lo absurdo de las premisas que representan mal el asunto en consideración.

La conclusión de Seúl, en mi objeción, queda nula con la premisa del “pan dulce”. Así como en sus dos premisas, el acto final no se deja de hacer, tampoco se deja de hacer el acto final en la premisa del “pan dulce”. En los tres casos,

no se deja de hacer ninguno. ¿Qué quiere concluir Seúl? Quiere concluir cierto paralelismo entre el “púlpito” y el “instrumento”. No obstante, dicho paralelismo, como por el presentado, también existe con el “pan dulce”, pues si se come “pan dulce” en la cena del Señor, el que lo hace “no está dejando de comer”. Ahora bien, si son “paralelos” estos tres elementos, entonces, ¿están los tres autorizados? Esto tendría que ser así, según el silogismo de Seúl:

1. El púlpito puede o no ser usado al predicar.
2. El instrumento puede o no ser usado al cantar.
3. El “pan dulce” puede ser o no usado al comer la cena del Señor.

¿Acepta Seúl este efecto? Si no, sus premisas no prueban nada. Entonces, no es verdad que hice a un lado el “púlpito”, simplemente que no es necesario incluirlo una vez que he derrumbado su argumento.

SA: *No habla respecto al paralelismo entre los instrumentos al cantar y el uso del púlpito al predicar. Tal argumento lo hace a un lado, y crea un paralelismo adicional, enfocado a la tribu de Judá en relación al sacerdocio Levítico, y el pan dulce en la cena del Señor. Tal pareciera que el comparativo de la Tribu de Leví y los instrumentos musicales no se adaptaban en su totalidad, por lo que se vio en la necesidad de incluir el comparativo del pan dulce para complementarlo.*

RESPUESTA: Ese “tal parece” no es evidencia de nada. El uso de la tribu de Judá, como de la premisa sobre el “pan dulce”, ambos representan el mismo y un solo argumento, expresado en dos ejemplos diferentes. No es que uno u otro ejemplo no sean suficientes, ¡el argumento es suficiente! Lo que probé con la premisa sobre la cena del Señor, es lo mismo que pruebo con la premisa de la tribu de Judá, es decir, que la conclusión de sus silogismos es errada, como lo puede comprobar cualquier lector que sabe leer.

SA: *Respecto al ejemplo de la tribu de Judá y el sacerdocio, este tema es un tema al que no había querido meterme, ya que es una cuestión que Lorenzo Luévano está llevando a cabo con Carlos Camacho. Pero en esta posición me veo en la necesidad de involucrarme.*

RESPUESTA: El incluir el ejemplo de la tribu de Judá, no es traer un debate ajeno a este intercambio. Este intercambio tiene un punto que establecer, y mi ejemplo refuta dicho punto. Así que, no debe involucrarse en el debate entre Carlos y un servidor, sino ver por sus propios argumentos y premisas refutadas.

SA: *Como contexto, tenemos que Luévano toma el pasaje de Hebreos 7:14 RVR60 que dice: “Porque manifiesto es que nuestro Señor vino de la tribu de Judá, de la cual nada habló Moisés tocante al sacerdocio.” Y de esta manera insinúa que como no se dijo NADA de ella tocante al sacerdocio, entonces no hay prohibición como lo hacen ver los instrumentales referente a los instrumentos musicales, y que por lo tanto, si los instrumentos musicales son permitidos, la tribu de Judá podría realizar las funciones sacerdotales de acuerdo al sacerdocio levítico.*

RESPUESTA: Para evitar la representación equivocada de Seúl Álvarez, y así no se involucre en un debate ajeno, él está obligado a probar que la tribu de Judá sí está autorizada, dado que no existe prohibición al respecto, así como, según él, los instrumentos musicales no están prohibidos específicamente. ¡Esta es la cuestión!

SA: *A pesar de los textos mostrados por Carlos Camacho, en donde Dios menciona las tribus de Israel (entre las cuales se encontraba Judá), y de ellas, aparta a Leví, Luévano decide decir que no dice NADA.*

RESPUESTA: Seúl Álvarez vio la frase “tribu de Judá” en mis objeciones, y pensó en Carlos Camacho, y así desviar la atención. Dice que no quería involucrarse en ese debate, y es exactamente lo que está haciendo. Él ignora mi ejemplo de la tribu de Judá dentro del contexto de su tesis, y corre, desviando la atención, hacia el debate entre Camacho y yo. Sin embargo, esto deja a su tesis sin defensa, y viene a fracasar en otra cuestión en la que también se equivoca totalmente. Él dice, “*Luévano decide decir que no dice NADA*”, Pero, ¡no soy yo el que afirma que “nada Moisés habló”! Es el escritor de Hebreos. Si yo afirmo que Moisés no dijo nada sobre la tribu de Judá tocante al sacerdocio, es porque el escritor de Hebreos así lo dice. Lea usted Hebreos 7:14 y acúseme, si puede, de que soy yo el que digo que “nada habló Moisés tocante al sacerdocio”, ¿lo puede hacer? ¡Claro que no! Pero Seúl Álvarez sí puede, aunque sin razón.

SA: *¿Realmente esta postura es lo que el escritor de Hebreos quiere decir? Desde luego que no.*

RESPUESTA: Seúl cambia de lo “dicho” a la “postura”. ¿Qué es lo que yo “digo” sobre la tribu de Judá? Que “nada habló Moisés tocante al sacerdocio”. ¿No “dice” así? Luego, lo que el escritor de Hebreos quiere decir, es

exactamente lo que dice, es decir, que “nada habló Moisés” sobre la tribu de Judá “tocante al sacerdocio”. Nada, es nada. Todo lo que dijo, lo dijó sobre la tribu de Leví, no sobre la tribu de Judá. Luego, nuestro hermano lee algo diferente a lo que allí “dice”, ¿qué dirá usted?

SA: *Para empezar, debemos centrarnos en el contexto. El pasaje habla de dos sacerdocios, el sacerdocio de Melquisedec y el de Leví. Después introduce al Señor Jesús como sumo sacerdote. Sin embargo, el Señor Jesús no venía de la tribu de Leví, por lo que el escritor hace referencia a que no hay nada escrito tocante al sacerdocio, esto es, respecto a un sacerdocio de Judá. Este mismo pasaje, en la versión TLA aclara un poco más este punto: “Ese sacerdote tan distinto, del cual estamos hablando, es nuestro Señor Jesucristo. Como todos sabemos, él no descendía de la familia de Aarón, sino de la de Judá. La ley de Moisés dice que de esa familia nadie puede ser sacerdote, y nunca un sacerdote ha salido de ella.” 1 Cor 7:13-14 (TLA) Esto no sólo confirma que no se está hablando del sacerdocio de Leví, sino que confirma que de Judá “NADIE puede ser sacerdote”, entrando en armonía con las palabras de Dios en el Antiguo testamento.*

RESPUESTA: En primer lugar, Seúl se condena a sí mismo, pues explica diciendo sobre la tribu de Judá y el sacerdocio que “*no hay nada escrito*” (sic). Luego, si “no hay nada escrito”, entonces no se dice “nada” de la tribu de Judá tocante al sacerdocio. Nuestro pobre hermano termina diciendo lo que yo afirmo. No obstante, y como ya dejó claro que la lógica no es su fuerte, ¡no se ha percatado de ello! Por otro lado, la postura del escritor de Hebreos es clara, y el punto central de su argumento es que, “cambiado el sacerdocio, NECESARIO es que haya cambio de ley” (v. 12), ¿por qué es necesario que haya cambio de ley?

1. Porque todo lo que la ley dijo sobre el sacerdocio, lo dijo de la tribu de Leví.
2. Porque de la tribu de Judá, de la que descendía Jesús, dijo “nada” (v. 14) tocante al sacerdocio.
3. Bajo la ley en que habló Moisés sobre el sacerdocio, Jesús no podía ser sacerdote, luego, estaba prohibido.
4. No obstante, se efectuó un cambio de sacerdocio, y si se efectuó este cambio de sacerdocio, entonces, obligatoriamente tuvo que efectuarse un “cambio de ley”.

Esto es lo que dice el contexto, y lo que, en síntesis, trata toda la discusión del escritor de Hebreos. Ahora consideremos lo que dice la Traducción Lenguaje Actual, y veamos que no ayuda en nada a las ideas de Seúl. Dicha versión explica que “*Moisés dice que de esa familia nadie puede ser sacerdote*” (v. 13), ¿en qué parte dijo Moisés tales palabras? Las palabras “familia” y “nadie puede” no existen en las palabras de Moisés. ¿Dónde dice Moisés que “de esa familia nadie puede ser sacerdote”? NO existe versión alguna que incluya tales palabras, y menos el texto hebreo, o la versión griega del Antiguo Testamento. Otro problema por el cual la Traducción Lenguaje Actual no ayuda a Seúl, es que dicha versión **¡no contiene el verso 14 de Hebreos 7!** Al estar basada esta versión en textos corruptos, ella no contiene muchos textos bíblicos completos, entre los cuales está Hebreos 7:14. Para que Seúl pueda decir que yo interpreto mal lo que dice Hebreos 7:14, ¡necesita responderme a la luz de Hebreos 7:14! Pero si usa la versión TLA, ¡nunca podrá! Así que, ni el contexto, ni la referencia del Antiguo Testamento, ni la versión TLA ayudan a la objeción de Seúl, la cual, carece de fundamento alguno. El escritor de Hebreos, y yo con él, decimos que “nada Moisés habló” de la tribu de Judá tocante al sacerdocio. Y por cuanto “nada... habló”, de la tribu de Judá “nadie puede ser sacerdote” (v. 13-TLA). ¡Nadie puede! Este silencio al que se refiere el escritor de Hebreos, prohibió que “nadie” (TLA) de la tribu de Judá sea sacerdote. Entonces, el contexto a la luz de la TLA, destruye las ideas de Seúl, y concede la razón a un servidor. Más evidencia de esto es imposible. Tal vez quiera cambiar de versión, o en lugar de leer “*1 Cor 7:13-14*”, lea Hebreos 7:14.

SA: Y no sólo eso, aun cuando una persona de la tribu de Judá, en un afán de rebeldía, se impusiera así mismo como sacerdote, no podría ni siquiera acercarse al tabernáculo, ya que en efecto moriría (Levítico 1:51¹) Por lo que no solo vemos una limitante, sino una condena por dicha desobediencia. Eso definitivamente no es el caso del uso de los instrumentos musicales.

RESPUESTA: Desde luego, nadie niega los efectos que sufrirían aquellos que, hipotéticamente hablando, no fueran obedientes a lo que Dios mandó. Y si hoy en día alguien insiste en que se puede incluir la tribu de Judá para el sacerdocio, porque Dios “*no lo prohibió*” de manera específica, ninguno de la tribu de Judá nunca se atrevería a obrar en base a dicho razonamiento. ¿Quién se atreverá a

¹ “Sólo una corrección. Al final pongo una cita: Levítico 1:51. Ésta es incorrecta. La correcta es Números 1:51” – Corrección de Seúl Álvarez.

cuestionar la muerte de quien sirviera al altar, no siendo de la tribu de Leví, dado que Dios “no les prohibió” específicamente que “no lo hicieran”? NO hay una sola “prohibición” en las palabras de Moisés, aunque, desde luego, la muerte en semejante caso indica que sí estaba prohibido, y que se obraba de manera pecaminosa. Por otro lado, el que no haya muerte física de quienes no se sujetan a lo que Dios dice, no significa que no haya pecado en el asunto. Ananías y Safira murieron por “mentir”, y dado que nadie muere ya por ese mismo pecado, ¿dejó de ser pecado? El que muchos cristianos no se sujeten a lo que Dios manda sobre cantar alabanzas con el corazón, añadiendo lo que Dios no incluyó, es decir, el instrumento musical, ¡no significa que no sea pecado! Por eso es que estos hermanos no tienen temor de Dios. Ven que no sufren algún mal físico por su pecado, y así, concluyen que no es pecado. Más falso y engañoso no puede ser su proceder.

SA: Sobra decir que tal comparación en todos los argumentos carece de dicho paralelismo, por lo que el intento por refutar los argumentos no pasan de eso, simplemente un intento.

RESPUESTA: ¿Qué más puede decir nuestro pobre hermano? Nada, sino jugar con las palabras. No pudo defender sus premisas. Demostré, y lo volví a hacer aquí otra vez, que sus premisas son falacias, así como las ideas erradas que ha usado para su deplorable y pobre defensa, la cual, al final llegó a ser una falacia más. No esperamos convencer a Seúl Álvarez, pero si dejamos a usted, estimado lector, la conclusión del asunto. Saque usted sus propias conclusiones, una vez que ha considerado todos los argumentos que hemos presentado.

Ω

Lorenzo Luévano Salas

Miércoles, 09 de julio de 2014

Volviendo a la Biblia

www.volviendoalabiblia.com.mx

Se autoriza la distribución total de esta obra por cualquier medio, citando la fuente y sin alterar su contenido